

"2019 - Año del 70° Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria" LA RIOJA, 28 de Febrero de 2019

VISTO: el Expediente Nº 00-10007/2018 del registro de esta Casa de Altos Estudios, la Ordenanza C.S. Nº 083/17, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el "Visto" de la presente, consiliarios por el estamento graduado elevan proyecto de modificación de la Ordenanza C. S. Nº 083/17 referente al Reglamento de Becas de Experiencia Laboral para Graduados, solicitando la derogación de la misma.

Que, la iniciativa tiene por objeto ampliar los derechos de los graduados de esta Universidad para la obtención de dicho beneficio, en aras de la adquisición y mejora de las aptitudes y habilidades en el campo laboral.

Que, en relación a ello intervino la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad, quien en su Dictamen Nº 713/18, no formula objeciones legales, sugiriendo la aprobación del mencionado proyecto.

Que, a su turno, intervino la Comisión de Interpretación y Reglamento de este Órgano Colegiado emitiendo dictamen favorable, aprobando el proyecto de manera integral, conforme el artículo 21° inc. "a" de la Ordenanza C.S. Nº 041/15.

Que, cabe destacar que el Estatuto Universitario en su art. 74, inc. 35 prescribe como atribución del Consejo Superior: "Aprobar, a propuesta del Rector, de los Concejos directivos departamentales, del Concejo de Investigación Científica y Tecnológica y del Concejo de Enseñanza Preuniversitaria, el régimen de becas, créditos o premios, para los integrantes de los distintos estamentos".

Que, este Consejo Superior reunido en sesión ordinaria Nº 01 de fecha 28 de febrero del año 2019, resolvió aprobar el nuevo Reglamento de Becas de experiencia laboral para graduados y en consecuencia derogar la Ordenanza C.S. Nº 083/17.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular de lo antes "Visto y Considerando"

ORDENANZA Nº

お. Gonzalo R. <u>Villa</u>ch

Secretario Relator Técnico

Consejo Superior

Lic. Fabián

Presidente

Conseil Superior



"2019 - Año del 70° Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria" LA RIOJA, 28 de Febrero de 2019

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA ORDENA:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el nuevo Reglamento de Becas de Experiencia Laboral para Graduados conforme a lo determinado en el "Visto" y los "Considerandos" de este dispositivo, cuyo texto obra como Anexo Único de la presente.

ARTÍCULO 2º: DEROGAR la Ordenanza C.S. Nº 083/2017 que aprobó el anterior Reglamento de Becas de Experiencia Laboral para Graduados, de acuerdo a lo establecido en los "Considerandos" de este acto administrativo.

ARTÍCULO 3º: Protocolícese, publiquese, insértese en el libro de ordenanzas del Consejo Superior y oportunamente archívese.

ORDENANZA Nº '1 5 9

Ab Gonzalo R. Villack

Secretario Relator Técnico

Conse Superior



"2019 - Año del 70° Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria" LA RIOJA, 28 de Febrero de 2019

ANEXO ÚNICO - ORDENANZA Nº 159 BECAS DE EXPERIENCIA LABORAL PARA GRADUADOS

Artículo 1º: Objeto y ámbito de aplicación:

El presente reglamento tiene por objeto establecer la regulación de las becas de experiencia laboral para graduados en el ámbito de la Universidad Nacional de La Rioja.

Artículo 2º.- Caracterización:

- a) Las Becas de Experiencia Laboral para Graduados están dirigidas a la adquisición y mejora de las aptitudes y habilidades de los graduados de la Universidad Nacional de La Rioja, amalgamando los conocimientos con la puesta en práctica en el espacio de trabajo institucional. Estas becas permitirán la interacción entre los graduados y esta Universidad, permitiéndoles formar parte de su actividad no solo con la labor diaria sino que también a través de la posibilidad de acercar propuestas, inquietudes y proyectos siguiendo las normativas necesarias que permitan el funcionamiento eficiente del área donde se desempeñen. Los seleccionados a este tipo de becas cumplirán sus funciones en las distintas áreas de la Universidad Nacional de La Rioja. El Área de Graduados de rectorado será la encargada de la gestión de todo lo referente a este tipo de beca.
- b) Modalidad: La beca de experiencia laboral para graduados tiene una modalidad de quince (15) a veinte (20) horas semanales.

c) Duración:

- 1. La duración de este tipo de beca estará establecido en la resolución de distribución presupuestaria que anualmente aprueba el Consejo Superior.
- 2. Ningún becario puede ser beneficiario por más de dos (2) periodos alternados y/o consecutivos, aún cuando se tratase de diferentes perfiles de becas de experiencia laboral.

d) Percepción de la beca:

- 1. El becario deberá contar con la certificación del responsable del área en la que se desempeña a los efectos de percibir el pago del correspondiente mes.
- 2. La asignación económica es mensual y se abona por período vencido mediante la modalidad de depósito bancario al becario por la suma determinada en la resolución de presupuesto que anualmente aprueba el Consejo Superior.
- 3. El Área de Graduados de rectorado es la responsable de iniciar mensualmente el trámite administrativo correspondiente para hacer efectivo el pago de las becas. A los efectos de su cumplimiento, cada responsable de área donde se desempeñan los becarios deberá elevar al Área de Graduados de rectorado los informes dentro de las setenta y dos (72) horas correspondientes luego de finalizado el mes.

Ab. Conzalo R. Villach

cretario Relator Técnice

Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón

Consejo Superior



"2019 - Año del 70° Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria" LA RIOJA, 28 de Febrero de 2019

ANEXO ÚNICO- ORDENANZA Nº 159 BECAS DE EXPERIENCIA LABORAL PARA GRADUADOS

Artículo 3º.-Relación jurídica:

La condición de graduado becario de "Experiencia Laboral para Graduados" en ningún caso implica la existencia de relación contractual ni laboral entre la Universidad Nacional de La Rioja y el becario, ni presupone compromiso alguno de contratación posterior.

Artículo 4º.- Los requisitos para aspirar a ser beneficiario de las becas de experiencia laboral son:

- a) Ser mayor de 18 años y hasta los 40 años, inclusive;
- b) Ser graduado de la Universidad Nacional de La Rioja;
- c) No tener más de cuatro (4) años de graduado al momento de inscripción contados a partir de la fecha de colación;
- d) Si trabaja no puede percibir un ingreso mayor al salario mínimo, vital y móvil;
- e) Realizar la entrevista personal y el examen de aptitud con el responsable del área.

Artículo 5°.- Trámite de inscripción a las becas:

Los siguientes son documentos y recaudos necesarios para postularse:

- a) Presentación ante el Área de Graduados de rectorado del formulario de solicitud de beca (en carácter de declaración jurada), anexando la siguiente documentación:
 - 1. Fotocopia del D.N.I. (primera y segunda hoja);
 - 2. Copia de título o constancia de título en trámite;
 - 3. Copia de certificado analítico o historial Académico;
 - 4. Certificación negativa del ANSES del aspirante.

Artículo 6º.- Comisión Evaluadora Única:

La Comisión Evaluadora Única tendrá como finalidad llevar a cabo el proceso de evaluación, control, selección y seguimiento de los aspirantes a ser beneficiarios de la beca implementada en la presente. Dicha Comisión, estará conformada por las siguientes áreas de rectorado (Académica, Extensión, Ciencia y Tecnología, Estudiantil, Graduado, Posgrado y Legal y Técnica). Además, estará integrada por un consiliario graduado de cada una de las agrupaciones representadas en el Consejo Superior, por representantes de las Áreas de Graduados de los Departamentos Académicos y Sedes y, en su defecto, por quien el Decano designe. Será presidida por el titular del Área de Graduados de rectorado, quien tendrá voz y voto y, en caso de empate, voto doble.

Ab. Gonzalo R. Villack Secretario Relator Tecnico Consejo Superior

Presidente Consejo Superior

Lic. Fabián



"2019 - Año del 70" Antoersario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria" LA RIOJA, 28 de Vebrero de 2019

ANEXO ÚNICO- ORDENANZA Nº 1159 BECAS DE EXPERIENCIA LABORAL PARA GRADUADOS

Artículo 7º, « Trámite de otorgamiento de las becas:

1) Los perfiles para cubrir vacantes serán publicados por el Área de Craduados de rectorado. Se tendrán en cuenta los perfiles aptitudinales de cada graduado según la vacante a cubrir que será detallada por las áreas requirentes, según la formación, conocimiento y capacidad del postulado, también se observará promedio académico, cursos complementarios sobre la tarea a cumplir, y el apartado que debe escribir el graduado con respecto a las expectativas para su postulación.

2) En función de los informes referidos en el punto anterior, el Área de Graduados de rectorado realizará la convocatoria consignando el total de becas a asignar, el período de duración de la beca, que en ningún caso será superior a la fecha 31 de diciembre, la dotación económica mensual, los requisitos para postularse, los perfiles requeridos, las condiciones para su otorgamiento, el cronograma correspondiente y

el plazo y lugar de presentación de solicitudes.

La convocatoria se publicará en la página web oficial de la Universidad Nacional de La Rioja y se exhibirá en los transparentes de anuncios del Área de Graduados de rectorado y en los departamentos académicos, sedes y delegaciones garantizando la mayor difusión posible.

3) Una vez receptados los informes de merituación, el titular del Área de Graduados de rectorado convocará a la Comisión Evaluadora, la que tendrá a su cargo el control

y selección de los becarios conforme al orden de mérito.

4) Cinco (5) días antes del inicio del período de beca, la Comisión Evaluadora controlará la documentación y confeccionará el acta de propuesta de otorgamiento de becas con el orden de mérito de los beneficiarios, la que será remitida al Rector para el dictado del acto administrativo de otorgamiento de Becas.

5) En caso de que se generen vacantes, la Comisión Evaluadora está facultada para asignar y distribuir dichas vacantes entre los aspirantes merituados.

Artículo 8º.- Derechos del graduado becario:

Son derechos de los graduados becarios de experiencia laboral de la Universidad Nacional de La Rioja:

- a) Percibir la cuantía económica que corresponda a la beca en la forma establecida para cada convocatoria. Tal cuantía no tendrá nunca la naturaleza de salario ni remuneración.
- b) Obtener todo el apoyo necesario para el desarrollo normal de sus actividades formativas.
- d) Solicitar una constancia ante el Área de Graduados de rectorado de haber cumplido la etapa de formación, que le servirá como antecedente.

Ab Gonzalo R. Villach

Secretario Relator Técnico

Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón Presidente

Consejo Superior



"2019 - Año del 70° Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria" LA RIOJA, 28 de Febrero de 2019

ANEXO ÚNICO- ORDENANZA Nº 17 5 9 BECAS DE EXPERIENCIA LABORAL PARA GRADUADOS

Artículo 9º.- Obligaciones del graduado Becario:

Los graduados becarios de experiencia laboral de la Universidad Nacional de La Rioja deberán:

a) Cumplir diligentemente las actividades inherentes a la beca.

b) Cumplir con las condiciones establecidas en las respectivas convocatorias y en el presente reglamento.

c) Respetar la carga horaria de la actividad de formación.

d) El graduado becario deberá cumplir con el 80% de asistencia.

Artículo 10°.- Distribución:

La distribución se hará de manera porcentual según la cantidad de graduados que tenga cada Departamento y Sede Académica; porcentaje que saldrá de la totalidad de graduados que cumplimenten los requisitos estipulados en la presente para el otorgamiento. Se garantiza un cupo mínimo de uno por Departamento y Sede.

Artículo 11º.- Incompatibilidades:

Las becas de experiencia laboral constituirán un beneficio de carácter personal e intransferible del/la becario/a y será incompatible con otros beneficios de carácter similar universitario, municipal, provincial o nacional, a excepción de los programas nacionales de la Asignación Universal por Hijo, la Pensión No Contributiva por Discapacidad, el Programa Nacional "Seguro de Capacitación y Empleo". El graduado no podrá percibir en concepto de remuneración un ingreso mayor o igual al salario mínimo, vital y móvil.

Artículo 12º.- Culminación de la beca:

Las becas terminarán por las siguientes causas:

- a) Por finalización del plazo de duración establecido.
- b) Por renuncia del graduado becario.
- c) Por pérdida de las condiciones o requisitos establecidos en el artículo 4 del presente reglamento.

d) Por incumplimiento de las actividades inherentes a la beca otorgada.

Artículo 13º.- Registro de becas:

Se establece un registro único de graduados becarios de Experiencia Laboral a cargo del Área de Graduados de rectorado.

Ab. Gonzalo R-Villach Secretario Relator Técnico Consejo Superior

Presidente Consejo Superior